





Modalidad Abierta y a Distancia



Derecho Romano

Guía didáctica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades

Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número RCT_RR_15_2021_V21

Departamento de Ciencias Jurídicas

Derecho Romano

Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Derecho	1

Autor:

García Torres Carlos Eduardo



Asesoría virtual www.utpl.edu.ec

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Universidad Técnica Particular de Loja

Derecho Romano

Guía didáctica
García Torres Carlos Eduardo

Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418. San Cayetano Alto s/n. www.ediloja.com.ec edilojacialtda@ediloja.com.ec Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-647-8



Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

Usted acepta y acuerda estar obligado por los términos y condiciones de esta Licencia, por lo que, si existe el incumplimiento de algunas de estas condiciones, no se autoriza el uso de ningún contenido.

Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Primer bimestre

9

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

1. Datos d	e información	9
1.1.	Presentación de la asignatura	9
1.2.	Competencias genéricas de la UTPL	9
1.3.	Competencias específicas de la carrera	9
1.4.	Problemática que aborda la asignatura	10
	logía de aprendizaje	11
3. Orienta	ciones didácticas por resultado de aprendizaje	13
Primer bin	nestre	13
Resultado	de aprendizaje 1	13
Contenidos	s, recursos y actividades de aprendizaje	13
Semana 1		13
Unidad 1.	El derecho romano y el derecho actual	14
1.1.	Importancia de Roma en la Historia de la Humanidad	14
1.2.	La sociedad Romana y el Derecho Romano	15
1.3.	Supervivencia del Derecho Romano	24
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	25
Autoevalua	ación 1	26
Semana 2		29
Unidad 2.	Fuentes del derecho romano	29
2.1.	Definiciones	30
2.2.	Clasificación de las fuentes del Derecho Romano	31
2.3.	Fuentes principales	31
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	32
Autoevalua	ación 2	33
Semana 3		35

Officació.	Conceptos fundamentales del derecho romano	35
	Jus y Fas	36
3.2.	Equidad, Justicia y Jurisprudencia	36 37
		38
	s de aprendizaje recomendadas	
Autoevalua	nción 3	39
Semana 4		41
Unidad 4.	Personas y familia	41
	Las personas en el Derecho Romano	42
4.2.	La Familia en el Derecho Romano	43
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	44
Autoevalua	nción 4	45
Semana 5		47
Unidad 5.	Personas y familia	47
5.1.	El Matrimonio en el Derecho Romano	40
		48
	Tutela y Curatela	48 49
		_
Actividade	Tutela y Curatela	49
Actividade Autoevalua	Tutela y Curatelas de aprendizaje recomendadas	49 50
Actividade Autoevalua Actividade	Tutela y Curatelas de aprendizaje recomendadas	49 50 51
Actividade Autoevalua Actividade Semana 6	Tutela y Curatelas de aprendizaje recomendadass de inción 5s finales del bimestres	49 50 51 53
Actividade Autoevalua Actividade Semana 6 Unidad 6.	Tutela y Curatela	49 50 51 53 53 54
Actividade Autoevalua Actividade Semana 6 Unidad 6. 6.1.	Tutela y Curatela	49 50 51 53 53
Actividade Autoevalua Actividade Semana 6 Unidad 6. 6.1. 6.2.	Tutela y Curatela	49 50 51 53 53 54
Actividade Autoevalua Actividade Semana 6 Unidad 6. 6.1. 6.2. Actividade	Tutela y Curatela	49 50 51 53 53 54 55

Resultado	de aprendizaje 2	58
Contenidos	s, recursos y actividades de aprendizaje	58
Semana 9		58
Unidad 7.	Cosas	59
7.1.	Concepto y clasificación de las cosas en el Derecho Romano	59
7.2.	In patrimonium y extra patrimonium	60
Semana 10)	61
7.3.	In commertio y extra commertium	61
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	61
Autoevalua	nción 7	62
Semana 1	l	63
Unidad 8.	La propiedad y la posesión	63
8.1.	Derechos reales y Derechos personales	63
8.1. 8.2.	Derechos reales y Derechos personales Dominio y posesión	63 64
8.1. 8.2. 8.3.	Derechos reales y Derechos personales	63
8.1. 8.2. 8.3. 8.4.	Derechos reales y Derechos personales Dominio y posesión Modos de adquirir el dominio	63 64 64
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade	Derechos reales y Derechos personales Dominio y posesión	63 64 64 68
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade	Derechos reales y Derechos personales Dominio y posesión Modos de adquirir el dominio Servidumbres y otros derechos reales s de aprendizaje recomendadas	63 64 64 68 71
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade Autoevalua Semana 12	Derechos reales y Derechos personales Dominio y posesión	63 64 64 68 71 72
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade Autoevalua Semana 12 Unidad 9. 9.1.	Derechos reales y Derechos personales Dominio y posesión	63 64 64 68 71 72 74 74
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade Autoevalua Semana 12 Unidad 9. 9.1. 9.2.	Derechos reales y Derechos personales	63 64 64 68 71 72 74 74 75
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade Autoevalua Semana 12 Unidad 9. 9.1. 9.2. 9.3.	Derechos reales y Derechos personales	63 64 64 68 71 72 74 74 75 76
8.1. 8.2. 8.3. 8.4. Actividade Autoevalua Semana 12 Unidad 9. 9.1. 9.2. 9.3.	Derechos reales y Derechos personales	63 64 64 68 71 72 74 74 75

9.4. Efectos9.5. Obligaciones accesorias9.6. Extinción de las obligaciones	82 83 84			
Actividades de aprendizaje recomendadas	85			
Autoevaluación 9	86			
Semana 14	88			
Unidad 10. Sucesiones	88			
10.1.Sucesión: herencia y bonorum possesio	88 89 90 91			
Actividades de aprendizaje recomendadas	92			
Autoevaluación 10	93			
Actividades finales del bimestre	94			
Resultado de aprendizaje 3	94			
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje	94			
Semana 15	94			
Unidad 11. Algunas preferencias históricas del Derecho Romano	95			
11.1.Los Cónsules, los Tribunos y las Leyes Agrarias 11.2.Justiniano el héroe de nuestra materia				
Actividades de aprendizaje recomendadas	95			
Autoevaluación 11				
Semana 16	97			
Unidad 12. El estoicismo	97			
12.1.Antecedentes griegos	97			
12.2.Séneca	97			

12.3. Epícteto

97

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



1. Datos de información

1.1. Presentación de la asignatura



- 1.2. Competencias genéricas de la UTPL
- Pensamiento crítico y reflexivo
- 1.3. Competencias específicas de la carrera
- Competencia del perfil profesional:
 - 1. Aplica los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2. Razona y plantea argumentos utilizando las fuentes generales del Derecho.

3. Capacidad crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

1.4. Problemática que aborda la asignatura

El Derecho romano, en el marco general del plan de estudios de la titulación de Derecho de la Universidad Técnica particular de Loja, cumple el esencial papel de sustentador de conceptos y de orientador de todas las nociones que el estudiante recibirá a lo largo de su carrera. Dicho de otra forma, el Derecho romano estructura el esqueleto conceptual e interpretativo del estudiante que se inicia en los estudios jurídicos.

IO MAD-UTPL



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



2. Metodología de aprendizaje

El presente ciclo no puede constituir sino una introducción a un género de estudios que, para el abogado, durará toda su vida profesional. En efecto gran parte del ejercicio profesional está dado por los conflictos que surgen respecto a las relaciones de familia, a la propiedad y a la posesión de las cosas, al cobro de créditos y al cumplimiento de obligaciones en general, así como a las prácticamente inevitables disputas hereditarias. Así que para prepararse para este tipo de estudios es necesario continuar investigando sobre las nociones básicas que aprenderemos.

Pero para investigar y estudiar es necesario tener un cierto método que nos permita ordenar de mejor manera el conocimiento y las ideas que ese conocimiento suscita en nosotros.

Conviene, tener un lugar concreto destinado al estudio, en lo posible libre de ruido y de interrupciones. En él tendremos a mano los materiales bibliográficos (textos básicos y guía didáctica) y los utensilios de oficina que necesitaremos para el trabajo intelectual. Una vez que hemos adecuado el espacio físico podemos concretarnos al trabajo y para ello es recomendable el uso de fichas de lectura en las cuales anotaremos las cuestiones más importantes de los textos que abordemos, así como nuestras propias impresiones y las relaciones que encontremos con lecturas previas.

El marcador resaltador resulta una herramienta de utilidad enorme y es recomendable subrayar sin temor los textos (siempre y cuando sean de nuestra propiedad). Pero, subrayar sin temor, no significa subrayar indiscriminadamente; es necesario desarrollar un cierto



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

sentido crítico que permita que se resalten solamente los puntos claves que con un breve repaso ayudarán a recordar los temas estudiados.

Constituye una práctica saludable designar un lapso diario para el estudio. Durante este tiempo podemos leer los libros de texto sin apresuramientos y podremos comparar lo que en ellos se afirma con otras lecturas así como con nuestra legislación actual. Siguiendo esta práctica encontraremos que al finalizar el bimestre y al acercarse los exámenes no tendremos dificultad en enfrentarlos con un breve repaso de lo aprendido.

Por otra parte, el profesor tutor, en las horas que se designan en la hoja inicial de las evaluaciones a distancia, está dispuesto a absolver cualquier inquietud. Independientemente del día y de la hora siempre es posible interactuar en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA). Este es el principal medio para mantenerse en contacto con el profesor. A través de esta herramienta se pueden enviar mensajes directos con cualquier duda que el docente responderá gustoso. De igual forma en este entorno se puede acceder a la Red Social de Aprendizaje (RSA) para interactuar con los compañeros; también se pueden encontrar algunos Recursos Educativos Abiertos (REA) que ayudarán a poner en un contexto más amplio y crítico los contenidos de la asignatura.

Las autoevaluaciones son un recurso de aprendizaje muy importante y permiten medir nuestros avances en la comprensión de los contenidos.

Como se trata de una materia de cierta complicación –por su extensión y por la amplia perspectiva histórica que comprendesiempre será necesario utilizar algunos recursos didácticos, entre ellos, son especialmente recomendables, los cuadros sinópticos, mapas conceptuales, resúmenes, esquemas, etc. Tal vez el recurso didáctico de mayor utilidad sean las varias video conferencias que se pueden encontrar en YouTube.

Éxitos en esta apasionante materia.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



3. Orientaciones didácticas por resultado de aprendizaje



Primer bimestre

Resultado de aprendizaje 1 Comprende que hay un nexo entre el Derecho romano y el Derecho actual.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 1

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Unidad 1. El derecho romano y el derecho actual

A través de la presente unidad, usted inicia sus estudios sobre Derecho Romano, para lo cual debe revisar tres aspectos básicos: a) importancia de Roma en la historia de la humanidad; b)

La sociedad romana y el derecho romano; c) supervivencia del derecho Romano. Contenidos que se encuentran en el texto básico, cuestiones 1 a la 13. Realice ahora una lectura comprensiva de estos contenidos.

Además, ciertos temas en los que no hay suficiente información en el texto, serán explicados o profundizados en la presente guía didáctica; conocimientos que le ayudarán a formar su criterio personal.

1.1. Importancia de Roma en la Historia de la Humanidad

La historia de Roma forma parte del inconsciente colectivo de la humanidad. Con toda seguridad las ideas que usted, estimado estudiante, tiene de la Roma antigua fueron adquiridas a través del cine, de la literatura y de la televisión. Las nociones que se difunden por estos medios no son del todo erróneas y tienen, casi siempre, una base histórica. Recordemos si no la película "Gladiador" que goza de gran popularidad, en ella, dos de los personajes principales (el Emperador Marco Aurelio y el Emperador Cómodo) son personajes rigurosamente históricos.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Ahora bien, usted estará de acuerdo conmigo en que alguna razón habrá para que la idea de Roma (como mito y como realidad histórica) se mantenga hasta la actualidad. El legado de Roma, en los diversos campos del conocimiento es inmenso, pero considero que la antigua Roma sobrevive aún, como influencia directa en la vida de las personas, a través del Derecho que, como veremos a lo largo de este semestre, tiene, en la mayoría de los países, profundas raíces romanas.

Comenzamos pues nuestro camino, el primer acápite está constituido por las cuestiones 1 a la 4, estas cuestiones son las siguientes:

¿Qué influencia tuvo Roma en el Mundo Antiguo?

¿Qué tan largo es el Derecho Romano?

¿Conviene estudiar el Derecho Romano?

¿Qué se entiende por Derecho Romano?

¿Ha leído ya las cuestiones que le propongo?, ¿qué opina?. Con toda seguridad el conocimiento adquirido le ha dejado con ganas de saber más.

1.2. La sociedad Romana y el Derecho Romano

El Derecho es un producto de la sociedad, de manera que, para entender las Instituciones Romanas necesitamos comprender el funcionamiento básico de la sociedad romana. Así mismo sabremos cómo, a partir de esa sociedad se generó una disciplina que habría de influenciar los estudios universitarios siglos después que el Imperio Romano desapareciera.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

En las preguntas 5 a 8 del texto básico, encontraremos un esbozo general de la sociedad romana y sus contradicciones. Estas preguntas son las siguientes:

¿Por qué no existía igualdad entre los romanos?

¿Qué sistemas de gobierno existieron en la Historia Romana?

¿Qué períodos se han imaginado para clasificar el Derecho Romano?

¿Cómo se han desarrollado los estudios romanísticos después de la edad antigua?

Leído el texto básico, vamos a revisar los siguientes cuadros en donde nos enteraremos con mayor detalle de cómo estaba integrada la sociedad romana y cómo funcionaba.

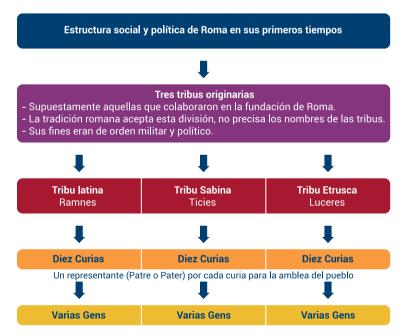


Figura 1. Petit, Eugène (1989): Tratado Elemental de Derecho Romano, Novena Edición , México, Cárdenas Editor y Distribuidor/ Elaboración: Ab. Darío Díaz Toledo.

Derechos de los patricios que los plebeyos no peseían

DERECHOS POLÍTICOS	DERECHOS CIVILES	DERECHOS RELIGIOSOS
lus suffragii	lus connubii	lus sacerdotii
Votar en comicios.	Contraer matrimonio	Ser parte de colegios sacerdotales
lus honorum	lus commercii	
		lus sacrorum
Ocupar cargos públicos	Negocios jurídicos	e. 1. 1
lus militiae	lus actionis	Ejercer culto a la
ius illiliuae	ius actionis	Ciudad
Jefe de legión romana	Hacer valer sus derechos ante la justicia	lus auspiciorum
		Consultar los
	lus occupandi agrum publicum	auspicios
	Tomar posesión de tierras	
	conquistadas	
	Derecho para llevar tres nombres	
	Individual, gentilicio y familiar	

Fuente:Petit, Eugène (1989): Tratado Elemental de Derecho Romano, Novena Edición , México, Cárdenas Editor y Distribuidor/Elaboración Ab. Darío Díaz Toledo

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Sistemas de gobierno en la Roma antigua

SISTEMA	LA MONARQUÍA
DEGOBIERNO	LA MONAITQUIA
DURACIÓN	753 A.C. al 509 A.C.
	Dinastía Pre etrusca: (573 A.C. – 616 A.C.)
	Representantes: Rómulo, Numa Pompilio, Tulio Hostilio y Anco Marcio.
	Dinastía Etrusca: (616 A.C. – 509 A.C.)
	Representantes: Tarquino I (el Antiguo), Servio Tulio y Tarquino II (el Soberbio)
FORMA DE GOBIERNO	La máxima autoridad era el REY o MONARCA.
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Gobierno monárquico.
	 Se asentaba en tres pilares: Magistratura (Rey), Senado y Asamblea Curial (Comicios por Curias) o Asamblea del Pueblo.
	El Rey asume una magistratura exclusiva y vitalicia.
	El Senado es el órgano asesor y consultivo.
	El Pueblo era representado en los Comicios por Curias.
	En este período se encuentra una combinación de monarquía (rey), oligarquía (senado) y democracia (comicios).
	 Sus órganos políticos primitivos eran: Las gens, la familia, las tribus y curias.
	 Sus órganos políticos en la civitas eran: El rey, el senado y los comicios.



SISTEMA DEGOBIERNO	LA MONARQUÍA
ORGANIZACIÓN SOCIAL	En su organización social se diferencias los siguientes grupos o clases sociales: Los patricios. Los clientes Los plebeyos
	Nace la lucha de clases entre patricios y plebeyos.

Sistemas de gobierno en la Roma antigua

SISTEMA DE GOBIERNO	LA REPÚBLICA	
DURACIÓN	509 A.C. al 29 A.C.	
	Principales Cónsules: Junio Bruto y Tarquino Colatino, que dan inicio al Consulado y a una serie de representantes para finalizar con la revolución de los Gracos (133 – 123 A.C.). Triunviratos: Pompeyo, Craso y Julio César (60 o 59 A.C.).	
	Octavio (Augusto) y Marco Antonio (44 al 31 A.C.)	
FORMA DE GOBIERNO	Máximas autoridades: DOS CÓNSULES.	

SISTEMA DE LA REPÚBLICA **GOBIERNO** Gobierno republicano. **ORGANIZACIÓN POLÍTICA** Se asienta en tres factores ya conocidos: Magistratura, Senado y Pueblo. Las Magistraturas republicanas se dividen en: Magistraturas Patricias (magistratus populi romani), que se clasifican en: Ordinarias: Consulado: Máxima magistratura revestida de imperio. - **Pretura**: Función jurisdiccional, principalmente procesal. - Censura: Funciones censales, también deciden sobre el honor de los ciudadanos. Cuestura: Administración de fondos públicos. - Edilidad Curul: Administración de la ciudad, mercados y vías públicos. Pro Magistrados: Administración de provincias conquistadas. Extraordinarias: Creadas para casos especiales. Los Decenviros: Encargados de elaborar las XII Tablas

para el Estado.

La Dictadura: Se daba cuando existía un grave peligro

SISTEMA DE GOBIERNO	LA REPÚBLICA
	Magistraturas Plebeyas (magistratus plebis), entre las que tenemos:
	 Tribunado de la Plebe: Principal magistratura plebeya, producto de los acuerdos entre patricios y plebeyos. Sólo tenía acceso la plebe.
	- Edilato de la Plebe: Funciones municipales.
	- El Senado es el órgano asesor y consultivo. Se le encargan funciones políticas.
	El Pueblo se encontraba organizado en tres tipos de asambleas:
	- Comicio por Curias: Con funciones formales y restringidas.
	- Comicio por Centurias: Con funciones legislativas, judiciales, electorales y políticas.
	- Concilios de la Plebe: Resolución de asuntos de la plebe mediante los plebiscitos (plebiscita).
	- Comicio por Tribus. Basados en la organización territorial y con funciones semejantes a las de los comicios por centuria.
ORGANIZACIÓN SOCIAL	 Se acentúa la lucha de clases entre patricios y plebeyos. A raíz de la secesión se logra una alianza entre estas clases. En el año 287 A.C. termina la lucha de clases entre

21 MAD-UTPL

patricios y plebeyos.

Sistemas de gobierno en la Roma antigua

SISTEMA DE GOBIERNO	EL IMPERIO
DURACIÓN	29 A.C. al 1453 D.C.
	Período del Principado : Empieza con Augusto (29 A.C.) y termina con Alejandro Severo en el 235 D.C.
	Período del Imperio Absoluto: Tiene su inicio con la anarquía militar que duró 50 años (285 D.C.) y finaliza con los emperadores Diocleciano, Maximinio (284 D.C.) y Constantino (337 D.C.)
	División del Imperio (395 D.C.): Imperio Romano de Occidente e Imperio Romano de Oriente.
	El Imperio de Occidente desaparece en el año 476 D.C. a manos de los bárbaros.
	El Imperio de Oriente cae en 1453 a merced de los turcos otomanos.
FORMA DE GOBIERNO	La máxima autoridad era el EMPERADOR.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

SISTEMA DE GOBIERNO	EL IMPERIO	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Durante el principado:	
	El Emperador. Máxima autoridad, en él se hallan todas las potestades políticas, civiles y religiosas.	
	 Se mantienen las Magistraturas: El consulado, la pretura, la edilidad, el tribunado, la cuestura, con sus debidas restricciones. 	
	El Senado , órgano de asesoría y consulta, pero limitado en política exterior.	
	Los Comicios por Centurias y por Tribus, con funciones legislativas y electorales, pero no judiciales.	
	 Los Funcionarios Imperiales, que son delegados del emperador y que forman parte de la organización burocrática del imperio. Entre estos tenemos: Consejo imperial, el prefecto del pretorio, los procuratores, curatores y legatis. 	
	Durante el Imperio Absoluto:	
	El emperador poseía potestades absolutas en todo orden.	
ORGANIZACIÓN SOCIAL	 Desaparece la diferenciación entre Patricios y Plebeyos Nueva pugna de clases entre la aristocracia senatorial y 	

Fuente: Petit, Eugène (1989): Tratado Elemental de Derecho Romano, Novena Edición , México, Cárdenas Editor y Distribuidor/Elaboración: Ab. Darío Díaz Toledo.

los caballeros (equites).

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

1.3. Supervivencia del Derecho Romano

¿Me creería sí le digo que usted ya sabe muchas cosas del Derecho Romano?. En la vida cotidiana nos encontramos diariamente con instituciones jurídicas, cuya forma actual, se originó en la Roma antigua. ¿Aún no está convencido?. Déjeme decirle que, por ejemplo, nuestra compraventa tiene su origen en las leyes romanas, y lo propio pasa con el matrimonio, el divorcio, las sucesiones, las fundaciones, las corporaciones, en fin, casi todas nuestras instituciones jurídicas nacieron en Roma.

Entonces es lógico suponer que existe una línea directa entre el Derecho Romano y nuestro derecho actual. Para averiguarlo debemos leer las cuestiones 9 al 13 del texto básico es decir, las siguientes:

¿Existe una línea directa entre las leyes romanas y las leyes actuales?

¿Qué hizo Justiniano a favor del Derecho Romano?

¿Cómo influyeron las leyes romanas en España y Francia?

¿Qué es el Código de Napoleón?

¿Quién fue Don Andrés Bello?

Una vez que ha realizado esta lectura usted puede entender perfectamente que desde el Corpus Juris Civilis hasta el Código Civil Ecuatoriano existe, efectivamente, una línea de continuidad. No deja de ser asombroso el pensar que en nuestra legislación civil tenemos un hilo de comunicación con el pensamiento de hombres que vivieron hace muchos siglos.

Actividades de aprendizaje recomendadas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Una vez terminado el estudio de la unidad uno y para que usted refuerce sus conocimientos adquiridos, le sugiero contestar las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las tres tribus originarias de Roma?.
- 2. ¿Qué son las gens? De su concepto personal.
- 3. ¿Cuántas clases sociales existían en la antigua Roma? Señálelas.
- 4. ¿Cuál es la diferencia entre patricios y plebeyos?.
- 5. Señale los tres sistemas de gobierno de Roma.
- Según Luis Rodolfo Argüello, la historia de Roma se divide en cuatro fases ¿Cuáles son?.

25



Autoevaluación 1

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso cada uno de los siguientes enunciados:

- 1. () El inicio de Roma ha sido fijado por la leyenda en el año 753 antes de Cristo.
- 2. () La expansión militar de los romanos llevó a otros pueblos su cultura, que se afincó en dos principales pilares: la lengua y la literatura.
- 3. () La duración de la civilización romana es entre el 753
 A.C. y el 1453 D.C., fechas en que ocurrieron dos
 hechos definitorios: la fundación de Roma y la caída
 de Bizancio capital del Imperio Romano de Oriente.
- 4. () Al estudiar el Derecho Romano estudiamos nuestro propio derecho, pero en su forma más clara y pura.
- 5. () Se entiende por Derecho Romano las diversas disposiciones, normas, instituciones y principios jurídicos que surgieron entre los años 753 A.C. y 1453 D.C. en lugares de Europa, África y Asia influenciados por la cultura romana, según han llegado a nuestro conocimiento, en gran parte, gracias a la compilación conocida como Corpus Juris Civilis.
- 6. () Las gens no son sino sociedades de individuos vinculados esencialmente por la sangre y que reconocen su comunidad en el culto al antepasado que es su nexo común.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

έ.	
Ind	ice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

7. () Solo los plebeyos constituían el pueblo (populus) romano.

- 8. () Los sistemas de gobierno de Roma son: Monarquía, República e Imperio.
- 9. () Durante la edad media un abogado, maestro y monje llamado Irnerio estudió y comento el Digesto.
- En el siglo XIV surge la Escuela de los Glosadores, que tratan de encontrar el sentido profundo a los textos del Corpus Juris Civilis.
- Con la caída del Imperio Romano, el Corpus Juris siguió siendo la legislación positiva y vigente en muchos de los territorios antiguamente ocupados por los griegos.
- 12. () Napoleón reunió una comisión de juristas que en 1804 expidió un nuevo Código Civil con ancestro romano, el cual sirvió de modelo a Don Andrés Bello para la redacción del Código Chileno, el mismo que en 1860 fue adoptado con mínimas reformas por nuestro país.
- 13. () Triboniano fue encargado de escoger a un grupo selecto para elaborar las Instituciones.
- Con ayuda de Doroteo y de tres abogados de Constantinopla, se expidió el Código Justinianeo.
- 15. () El medioevo español, en el aspecto jurídico, estuvo signado por dos vertientes principales: el Derecho Foral y las leges barbarorum.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

16. () Con algunas modificaciones el Código de Andrés Bello pasó a ser el Código Civil Ecuatoriano que conocemos y cuya primera edición data de 1860.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Semana 2



Unidad 2. Fuentes del derecho romano

Estimado estudiante:

Está por iniciar el análisis y estudio de la presente Unidad titulada "Fuentes del Derecho Romano", cuyos contenidos los encontrará en el texto básico, desde las páginas 37 a la 45. Esta Unidad se centra específicamente en los siguientes temas: a) Definiciones, b) Clasificación de las fuentes del derecho Romano; y, c) Fuentes principales.

¡Éxitos en su labor académica!

Los temas que comprende esta unidad tratan de reseñar las clasificaciones que de las fuentes del Derecho se han realizado y de aclarar algunos de los términos que provienen de estas fuentes y que se utilizan mucho en nuestra asignatura.

En esta unidad revisaremos las siguientes cuestiones:

¿Qué entendemos por Fuentes del Derecho?

¿Qué clases de Fuentes del Derecho existen?

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¿Qué entendemos en Derecho por costumbre?

¿Qué eran Las Doce Tablas?

¿Qué eran las Leyes Comiciales?

¿Qué eran los Plebiscitos?

¿Qué eran los Senadoconsultos?

¿En qué consistían los Edictos de los Magistrados?

¿Por qué eran tan importantes las Respuestas de los Jurisconsultos?

¿Qué eran las Constituciones

2.1. Definiciones

Como usted sabe, en las sociedades ningún fenómeno es aislado, todos tienen su origen en una sucesión de fenómenos previos.

En nuestro país, la Constitución Política de 1998 tuvo su origen en diversos acontecimientos sociales, ¿los recuerda? y lo propio ocurrió con la Constitución del 2008. A los Romanos les ocurría lo mismo, los hechos sociales determinaban el nacimiento y la terminación de las leyes.

Estos hechos sociales, al igual que en nuestro país, daban lugar a discusiones que se plasmaban en documentos.

Por otra parte, el respeto a las formas de actuar de las personas que estuvieron antes que nosotros hace que conservemos sus costumbres en muchos aspectos, entre ellos, en el derecho.

¿Ve usted que, nuestro sentido de lo jurídico, es muy parecido al de los antiguos romanos?

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.2. Clasificación de las fuentes del Derecho Romano

De las lecturas que hasta el momento usted ha realizado en el texto básico, habrá notado que el estudio del Derecho Romano abarca muchos siglos y que, a lo largo de este tiempo muchos investigadores han dado sus particulares puntos de vista sobre muchos tópicos. Uno de los aspectos que tiene varios enfoques es el que se refiere a las fuentes del derecho y a su clasificación, de manera que el texto básico le propone dos formas de clasificación de las fuentes, ambas igualmente válidas.

¿Revisó con atención estas formas de clasificar? Pues bien es fácil notar que no son esencialmente diferentes y que ambas nos permiten ordenar de manera lógica nuestra forma de pensar respecto a las fuentes.

2.3. Fuentes principales

Después de tanto hablar de las clasificaciones, usted estará ansioso por conocer las fuentes a las que se refieren. El texto básico analiza las siguientes:

- La costumbre
- Las XII Tablas
- Las leyes comiciales
- Los plebiscitos
- Los senadoconsultos
- Los edictos
- Las respuestas de los jurisprudentes
- as constituciones imperiales

Como usted ya leyó en la primera unidad todas estas fuentes, gracias a la recopilación de Justiniano, dieron origen al Corpus Juris Civilis.



Primer bimestre

Actividades de aprendizaje recomendadas

Medite sobre si las fuentes del Derecho Romano que ha revisado tienen alguna relación con las fuentes del derecho actual de nuestro país. ¿Existen muchas diferencias?



Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 2

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso cada uno de los siguientes enunciados:

- () Es evidente que al referirnos a las fuentes del derecho podemos tener en mente dos cuestiones diferentes: las causas que dieron origen a las normas del derecho; y, los documentos en los cuales estas normas se encuentran plasmadas.
- 2. () Constituyen fuentes del Derecho Romano los mecanismos jurídicos y los textos legales.
- 3. () Una de las clasificaciones del Derecho es aquella que divide las fuentes en materiales y formales.
- Son dos los elementos que integran la costumbre: el consentimiento de las personas y el transcurso del tiempo.
- 5. () Los concilios eran exclusivamente para los Plebeyos.
- 6. () La asamblea llamada concilia plebis o plebiscitos estaban conformadas por los patricios.
- 7. () Los concilios de la plebe se reunían por tribus.
- 8. () El Tribuno de la plebe interrogaba a las tribus plebeyas.
- 9. () Los senatus consulta eran expedidos por el senado.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. () En el Edicto estaban las normas bajo las cuales regía su tarea el pretor.

Ir al solucionario





Semana 3



Unidad 3. Conceptos fundamentales del derecho romano

Vídeo Derecho Romano

Corresponde revisar los contenidos académicos del Capítulo llamado "Conceptos Fundamentales en el Derecho Romano", que se encuentran en el texto básico, desde la página 45 a la 52.

Los temas a tratar en la presente Unidad son: El Jus y el Fas; La equidad, la justicia y la jurisprudencia; Las diferencias entre el Derecho Público y el Derecho Privado; Las diferencias entre el Derecho Civil, Derecho de Gentes y Derecho Natural; y, las diferencias entre Derecho Civil y Derecho Honorario. Por tanto, continúe adelante con sus labores académicas. ¡Éxitos y adelante!

Durante mucho tiempo se ha pensado que el Derecho Romano constituye un género de estudios abstruso, basado en el memorismo y del cual difícilmente se puede sacar una conclusión clara. ¿Me permite demostrarle que esto no es verdad? Muchos de

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

los conceptos generales del Derecho Romano tienen orígenes y definiciones sumamente sencillas. En esta unidad aclararemos estos puntos. El texto básico explica paso por paso todos estos puntos en las siguientes cuestiones:

¿Qué era el Jus?

¿Qué se entiende por Fas?

¿Cómo entendían los romanos la equidad?

¿Qué entendían los Romanos por Justicia?

¿Que entendían los Romanos por Jurisprudencia?

¿Cómo diferenciar el Derecho Público y el Privado?

¿Qué diferencias existen entre el Derecho Civil, Derecho de Gentes y Derecho Natural?

¿Qué diferencias existen entre Derecho Civil y Derecho Honorario?

3.1. Jus y Fas

¿Ha observado usted que se logra entender mejor las ideas sí se las asocia en pares opuestos?, por ejemplo: blanco y negro, bueno y malo, izquierda y derecha, arriba y abajo, etc. Las nociones de jus y de fas constituyen un par de este tipo.

¿Leyó las cuestiones sobre jus y fas del texto básico? Entonces usted habrá comprendido usted que esta dicotomía expresa la oposición entre cielo y tierra, entre divino y humano que constituía parte de la cosmovisión de los romanos.

3.2. Equidad, Justicia y Jurisprudencia

A diferencia del acápite anterior, aquí no podemos hablar propiamente de conceptos opuestos sino más bien de ideas complementarias. Sí leemos las cuestiones 26, 27 y 28 del texto básico podemos aclarar este asunto.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

De la lectura de estas cuestiones habrá usted comprendido que, en el caso de la equidad y la justicia se trata de nociones que se completan y que requieren una de la otra siendo, en todo caso, conceptos estructurados y diferenciados.

Por otra parte, es necesario aclarar que las nociones sobre la justicia y la equidad han evolucionado y cambiado tanto que las ideas romanas sobre estos temas solamente pueden ser tomadas, en la actualidad, como referentes históricos.

Antes de hablar de la jurisprudencia es necesario insistir en que los asuntos del derecho, tarde o temprano, afectan la vida de las personas. ¿Le ha sucedido a usted o a personas de su entorno que una repentina sentencia judicial o un criterio jurídico trastoca su trabajo, sus ingresos o su vida cotidiana?. Entonces coincidirá conmigo en que las decisiones jurídicas deben ser siempre prudentemente consideradas. Esta grave meditación requiere conocimientos, experiencia y capacidad que no todas las personas poseen. Los romanos llamaban jurisprudentes a las personas que poseían estas cualidades.

3.3. Algunas clasificaciones del Derecho

El derecho, como fenómeno humano, ha sido examinado desde muy diversas ópticas que han generado, a su vez, múltiples clasificaciones. En este acápite revisamos algunas de ellas.

Hablamos, en primer lugar, del derecho público y el privado. El texto básico tiene cosas importantes que decir a este respecto, así que corresponde leer con atención la cuestión 29. Una vez realizada la lectura me parece pertinente, estimado estudiante, que usted reflexione sobre el principio de legalidad como una idea clave en el estado moderno, porque este principio limita los abusos en que

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

pudieran incurrir los funcionarios públicos con respecto de los ciudadanos; y, nos permite defendernos de las arbitrariedades.

Luego tratamos del derecho civil, del derecho de gentes y del derecho natural. No hay duda, se trata de grandes abstracciones que han generado y generan grandes debates. La cuestión 30 del texto da las primeras pautas para poder comprender las futuras lecturas que usted, como estudiante o como profesional del derecho realizará, por lo tanto, léalas con mucha atención. Aquí también conviene destacar el debate sobre la existencia del derecho natural. El iuspositivismo nos dice que el derecho solo se contiene en el orden normativo que es fruto de una sociedad determinada, el iusnaturalismo defiende la existencia del derecho natural, ¿qué posición considera usted la correcta?.

Finalmente, encontramos las diferencias entre derecho civil y derecho honorario. Al leer la cuestión 31 del libro podemos meditar en la importancia de la participación del pueblo en la construcción de un orden normativo cualquiera y en como esta participación es, de una forma u otra, un componente de la justicia social.



Actividades de aprendizaje recomendadas

En un cuaderno de apuntes anote tres razones por las cuales el ciudadano debe participar en la creación de la ley.



Autoevaluación 3

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso cada uno de los siguientes enunciados:

- Se entiende por jus lo que actualmente entendemos por derecho, es decir, un conjunto de normas que son de cumplimiento obligatorio y que regulan la vida en sociedad.
- () La equidad es un conjunto difuso de principios muy amplios y generales del derecho que pueden y deben aplicarse para suplir la ley.
- 3. () Los romanos tenían muy clara la diferencia entre derecho público y derecho privado, consideraban que el primero regula la organización estatal y el segundo las relaciones entre los particulares.
- 4. () El derecho civil era el derecho de los cives (ciudadanos) romanos y constituye el pilar del derecho privado, es decir de las normas, principios y doctrinas jurídicas que regulan las relaciones entre los individuos particulares.
- 5. () El derecho de gentes fue consecuencia de los trabajos de los pretores peregrinos que en su labor de administrar justicia debían proteger también los intereses de los extranjeros aún frente a disposiciones expresas del ius civile.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6. () El derecho civil tuvo su origen en la administración de justicia en los despachos de los pretores, mientras que el derecho honorario lo tuvo en las costumbres ancestrales.

- 7. () El Derecho Civil no tuvo la flexibilidad suficiente para lidiar con todas las situaciones jurídicas.
- 8. () El Derecho Civil tenía un formalismo arraigado en costumbres ancestrales.
- 9. () El derecho honorario constituyó el complemento del Derecho Civil.
- 10. () Con la codificación de Justiniano el Derecho Civil y el derecho honorario se fusionaron.

Ir al solucionario



Semana 4



Unidad 4. Personas y familia

En esta Unidad, las personas y la familia en la legislación romana, serán su centro de estudio, para lo cual le invito a revisar el texto básico, páginas 54 a la 80, cuyos contenidos se basan principalmente en los siguientes apartados: a) las personas en el Derecho Romano, b) La Familia en el Derecho Romano, como se trata de una unidad amplia, que abarca dos semanas de autoestudio, la concentración será una constante necesidad.

¡Éxitos en sus estudios!

El análisis sobre las personas y la familia prácticamente constituye el núcleo de este bimestre. Ya habíamos hablado en la introducción de la gran división que existe entre los estudios sobre personas y familia (a los que nos dedicamos en este primer bimestre) y los estudios sobre cosas y obligaciones (que revisaremos en el segundo bimestre). Las siguientes cuestiones serán revisadas en esta unidad:

¿Cómo inician su existencia las personas físicas?

¿Qué se entendía por estado de libertad?

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¿Qué se entendía por estado de ciudadanía?

¿Qué se entendía por estado de familia?

¿Qué se entiende por "capitis deminutio"?

¿Qué entendían los romanos por persona jurídica?

¿Que eran las corporaciones?

¿Qué eran las fundaciones?

¿Qué entendían los romanos por familia?

¿Cómo estaba conformada una familia romana?

¿Qué potestades tenía el "pater familias"?

¿Qué clases de parentesco existían en Roma?

¿Cómo se ingresaba a una familia romana?

¿Cómo entendían los romanos a la filiación

4.1. Las personas en el Derecho Romano

La idea central de este acápite es la existencia de personas físicas (que en nuestro derecho civil se llaman personas naturales) y personas jurídicas. ¿Cómo es posible esto?, ¿cómo puede haber personas que no sean físicas? Para saber la respuesta a estas preguntas es necesario leer las cuestiones 32 a la 39 el texto básico.

Una vez realizada la lectura, en el siguiente cuadro encontraremos una síntesis del tema:



Figura 2. García Torres, Carlos (2012): Derecho Romano: una revisión sumaria, Loja-Madrid, Dykinson-UTPL./Elaboración: Ab. Darío Díaz Toledo.

4.2. La Familia en el Derecho Romano

Seguramente a usted, estimado estudiante, le sucederá lo mismo que a mí, gran parte de nuestra vida gira alrededor de la familia. Los principales momentos de nuestra vida se relacionan con el establecimiento y desarrollo de una familia. Por otra parte, nuestras leyes y la misma Constitución de la República otorgan a la familia un papel relevante en el desarrollo de la sociedad. Pero, qué pensaría usted sí le digo que en Roma la familia era más bien un ente político no demasiado relacionado con los sentimientos filiales y paternos que caracterizan a la familia actual. Pues bien, para saber más de esto debemos leer las cuestiones 40 a 45 del texto básico.

¿Ha leído ya los contenidos sugeridos?, los siguientes cuadros le ayudarán a recordar los contenidos principales:

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

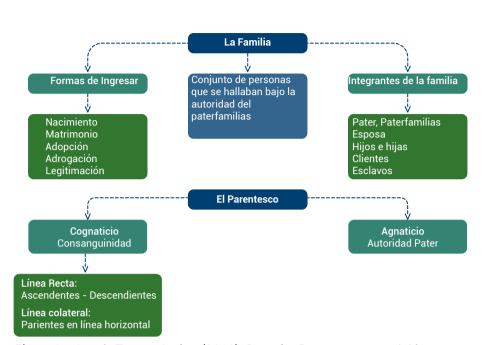


Figura 3. García Torres, Carlos (2012): Derecho Romano: una revisión sumaria, Loja-Madrid, Dykinson-UTPL./Elaboración: Ab. Darío Díaz Toledo



Actividades de aprendizaje recomendadas

Lo invito a elaborar un esquema de llaves sobre la filiación en Roma. Así mismo si lo desea puede completar los esquemas que se encuentran al inicio de esta unidad. Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Autoevaluación 4

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso cada uno de los siguientes enunciados:

- 1. () La existencia de las personas físicas se inicia con su nacimiento.
- 2. () El estado de ciudadanía se extendió primero a todos los ciudadanos libres patricios o plebeyos y luego a todos los habitantes de Italia.
- 3. () La posición que los romanos ocupaban dentro de su familia era fundamental para determinar su capacidad jurídica.
- 4. () La capitis deminutio máxima sucedía cuando se perdía el estado de libertad, cuando alguien dejaba ser de ser persona libre y pasaba a ser un esclavo.
- 5. () La persona jurídica es la persona moral o ficticia integrada por varias personas individuales y cuyo patrimonio, derechos y obligaciones son diferentes de los de cada uno de sus miembros.
- 6. () La reunión de personas para alcanzar un cierto objetivo podemos llamarla corporación.
- 7. () La familia romana era un grupo de personas que compartían una casa y que se encontraban bajo la autoridad de un jefe llamado pater.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

8. () El integrante principal de la familia era el filius que se encontraba a la cabeza de todo aquel grupo humano.

- 9. () El pater familias no tenía la potestad de la manu maritalis ni de la patria potestas.
- 10. () En Roma existía dos líneas de parentesco: el cognaticio y el agnaticio.
- 11. () Las formas de ingresar a la familia romana son: el nacimiento, el matrimonio, la adopción, la adrogación, y la legitimación.
- 12. () La legitimación no se permitía para los hijos naturales.

Ir al solucionario





Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Semana 5



Unidad 5. Personas y familia

En esta Unidad, las personas y la familia en la legislación romana, serán su centro de estudio, para lo cual le invito a revisar el texto básico, páginas 54 a la 80, cuyos contenidos se basan principalmente en los siguientes apartados: El matrimonio en el Derecho Romano; y Tutela y Curatela, como se trata de una unidad amplia, que abarca dos semanas de autoestudio, la concentración será una constante necesidad.

¡Éxitos en sus estudios!

El análisis sobre las personas y la familia prácticamente constituye el núcleo de este bimestre. Ya habíamos hablado en la introducción de la gran división que existe entre los estudios sobre personas y familia (a los que nos dedicamos en este primer bimestre) y los estudios sobre cosas y obligaciones (que revisaremos en el segundo bimestre). Las siguientes cuestiones serán revisadas en esta unidad:

¿Cómo entendían los romanos el matrimonio?

¿Qué entendían los romanos por justas nupcias?

7

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¿Qué requisitos se necesitaban para las justas nupcias?

¿Qué impedimentos matrimoniales existían en Roma?

¿Qué efectos traía el matrimonio?

¿Cómo concluía el matrimonio en Roma?

¿Qué eran los esponsales?

¿Qué se entendía por concubinato y contubernio?

¿Qué se entiende por Tutela?

¿Quiénes eran los tutores?

¿Quiénes no podían ser tutores?

¿Qué hacía un tutor?

¿Por qué las mujeres, en Roma, tenían tutela?

¿Que era la Curatela?

5.1. El Matrimonio en el Derecho Romano

Los romanos fueron los creadores de la noción civil que considera al matrimonio como un contrato, entre hombre y mujer, que tiene ciertos fines y ciertas obligaciones. Sin embargo, los antiguos romanos no obligaban ninguna clase de ceremonia para considerar el matrimonio válido, ¿quiere saber por qué?, entonces debe leer las cuestiones 46 a 53 del texto básico.

Una vez leídos los contenidos que le he sugerido, puede verlos sintetizados en el siguiente cuadro sinóptico:



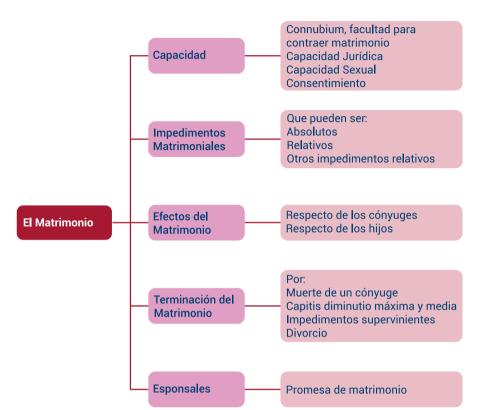


Figura 4. García Torres, Carlos (2012): Derecho Romano: una revisión sumaria, Loja-Madrid, Dykinson-UTPL./ Elaborado por Carlos García

5.2. Tutela y Curatela

En la antigua Roma como en la actualidad sucedía que, por una razón u otra, niños o adolescentes quedaban sin la protección de sus padres y requería de la intervención de un adulto para administrar sus bienes o para guiar su propia vida. Para esto se crearon la tutela y la curatela (que nuestro Código Civil unifica como guardas). Pero ¿cuál es la diferencia entre estas dos instituciones?, y sobre todo ¿que razones tenían los romanos para otorgar una tutela perpetua a las mujeres? para saberlo hay que leer las cuestiones 54 a 59 del texto básico.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¿Leyó las cuestiones indicadas? Estará de acuerdo conmigo en que muchas de las antiguas instituciones jurídicas romanas tienen mucho interés y se aplican aún en la actualidad. Para culminar la unidad le recomiendo algunas actividades.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- a. Le sugiero comparar la legislación romana y ecuatoriana sobre el matrimonio, tomando en consideración los siguientes parámetros: Definición de matrimonio, Impedimentos del matrimonio y, terminación del matrimonio, de los cuales extraerá las semejanzas y diferencias.
- Elabore un cuadro comparativo, con semejanzas y diferencias, entre la tutela y curatela en el Derecho Romano, tomando en consideración los siguientes parámetros: Sus definiciones, personas a quien se las otorgaba y sus clases.



Autoevaluación 5

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso cada uno de los siguientes enunciados:

- () En el matrimonio romano existía un elemento de carácter subjetivo que se llamaba affectio maritalis que era la voluntad de ser marido y mujer.
- Dos de los requisitos para poder contraer justas nupcias son: capacidad sexual y consentimiento de los contrayentes.
- 3. () Es impedimento relativo del matrimonio la esclavitud de uno de los cónyuges.
- 4. () Los impedimentos relativos permiten el matrimonio con determinadas personas, como en el caso del adulterio y el rapto.
- 5. () Los esponsales son la mención y promesa de matrimonio futuro, donde para su celebración intervenían los novios y sus padres.
- 6. () 18. El contubernio era la unión entre esclavos.
- 7. () La tutela es un poder que se otorga a alguien para que cuide de una persona que, aún siendo libre, no puede cuidarse por sí misma generalmente en razón de su edad.
- 8. () Las tutelas se concedían normalmente a favor de los infantes, de los impúberes y de los peregrinos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9. () Las tutelas se clasifican en testamentarias, legítimas y dativas.

- 10. () La curatela es una guarda donde el curador administra los bienes de su pupilo pero no da la auctoritas.
- 11. () Se otorgaba también curatela a los sordos y a los mudos.
- 12. () La curatela originalmente se otorgaba sólo a los furiosi y a los pródigos.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Actividades finales del bimestre



Semana 6 a 8



Unidad 6. El proceso civil en Roma

El estudio del Primer Bimestre continúa con la Unidad 6 titulada "El proceso civil en Roma", cuyos contenidos académicos los encontrará a partir de la página 81 del texto básico y que versan sobre los siguientes aspectos: a) Derechos de los ciudadanos; y, b) Procesos judiciales en Roma.

Continúe adelante con sus estudios. ¡Éxitos!

En nuestro país la discusión sobre el sistema judicial y sobre las formas de administrar justicia ha sido una constante a lo largo de toda la vida republicana. Esto ha dado lugar a numerosas reformas a las leyes que contienen los procedimientos con los cuales se deben seguir los procesos judiciales. Pero, pese a todas estas reformas, la forma esencial de los juicios no ha cambiado, es decir se mantiene

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

el esquema que comprende la demanda, la citación, la prueba, los alegatos y la resolución o sentencia. Por supuesto que, de forma previa a los asuntos de procedimiento se deben considerar los derechos de los ciudadanos.

Me imagino que, a estas alturas, ya no se sorprenderá si le digo que nuestra forma de realizar los juicios se originó también en Roma.

Con esto en mente observemos las cuestiones que comprende esta unidad:

¿Cómo evolucionó la protección de los derechos de los individuos?

¿Cómo se protegía en Roma los derechos de los ciudadanos?

¿Qué se entiende por acción?

¿Qué se entiende por proceso?

¿Qué jueces y magistrados existían en Roma?

¿Qué era el procedimiento por acciones de ley?

¿Qué era el procedimiento formulario?

¿Qué era el procedimiento "cognitio extra ordinem" o extraordinario?

6.1. Derechos de los ciudadanos

La idea principal de este acápite tiene que ver con la existencia de dos clases de derechos: los que nos dicen que podemos exigir y los que nos señalan como exigirlo. Sí quiere saber más sobre esto debe leer las cuestiones 60 y 61 del texto básico.

Una vez leídas estas cuestiones habrá comprendido usted algunos de los conceptos elementales del derecho que nos revelan el mecanismo de la administración de justicia.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6.2. Procesos judiciales en Roma

Me gustaría destacar, de este acápite, las nociones de acción y de proceso que le serán de inmensa utilidad en el momento en que usted ejerza la profesión de abogado. Estas nociones constituyen el escalón inicial que, en el futuro, lo llevará a defender un caso ante un juzgado o tribunal (que por cierto también son invenciones romanas). Así que para conocer estos y otros asuntos de gran importancia debe leer las cuestiones 62 a 67 del texto básico.

Bueno, al leer las cuestiones recomendadas usted habrá comprendido que nuestras formas de administrar justicia no han surgido del aire, sino que son fruto de una evolución gradual que viene, en gran parte, de la antigua Roma.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Elabore un cuadro sinóptico sobre los procesos judiciales en Roma, en donde consten los tres tipos de procedimiento que existían en Roma y sus características. Para ello revise las páginas 82 a la 89 del texto básico.



Autoevaluación 6

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso cada uno de los siguientes enunciados:

1.	()	nuestros derechos.
2.	()	El Derecho Adjetivo nos señala lo que debemos hacer para efectivizar el derecho sustantivo.

- 3. () Entendemos por proceso una serie de pasos lógicos que conducen a un fin determinado.
- 4. () El procedimiento constituye el dispositivo que permite que el poder de administrar justicia actúe.
- 5. () En Roma existieron tres clases principales de procedimientos: por acciones de ley, formulario y extraordinario.
- 6. () Una de las características del procedimiento por acciones de ley es que era solemne.
- 7. () El procedimiento formulario tenía sólo una fase llamada in jure, que se realizaba ante el magistrado.
- 8. () El procedimiento extraordinario pertenece al orden judicial privado.
- 9. () En el procedimiento extraordinario intervenían magistrados estatales

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. () En el procedimiento extraordinario intervenían magistrados estatales.

Ir al solucionario

Segundo bimestre

Resultado de aprendizaje 2 Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 9

El Derecho en general y el Derecho romano en particular dividen sus contenidos en dos grandes apartados, el primero, ya revisado en el bimestre anterior, se refiere a las personas y el segundo a las cosas. A partir de ahora concentraremos nuestros esfuerzos académicos en todo lo relacionado con las cosas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Unidad 7. Cosas

7.1. Concepto y clasificación de las cosas en el Derecho Romano

Como usted recordará el bimestre anterior nos concentramos en el estudio de las personas y de sus relaciones. Ahora bien, las principales actividades de las personas se relacionan con las cosas. El ser humano supervive y logra sus objetivos a través de las cosas. Por eso es importante para el derecho ocuparse de ellas.

Para saber más sobre la división entre personas y cosas leamos los párrafos 1 y 2 del texto básico (página 91).

Luego, en los párrafos 3 al 15 encontramos los siguientes órdenes de clasificación de las cosas:

Corpóreas e incorpóreas

Extraño ¿no?, ¿cómo puede haber cosas incorpóreas? Esta clasificación es esencial y tiene que ver con el carácter mismo de las relaciones jurídicas.

Divisibles e indivisibles

Esta clasificación en cambio se refiere a las condiciones físicas de las cosas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Simples y compuestas

Pudiera confundirse con la clasificación anterior pero una atenta lectura del texto nos demostrará una gran diferencia.

Consumibles e inconsumibles

¿Pueden existir cosas que no se pueden consumir? Lo sabremos leyendo el párrafo 6 del texto básico.

Fungibles y no fungibles

Tiene relación cercana con la clasificación anterior pero también sutiles diferencias. Como lo podemos ver en el párrafo 7 del texto básico.

Muebles e inmuebles

Quizá ésta es la clasificación más importante en el Derecho. Para conocerla conviene dirigirse al párrafo 9 del texto básico.

7.2. In patrimonium y extra patrimonium

Contrario a lo que pudiera pensarse esta clasificación no ha caído en desuso. Para comprobarlo lea el párrafo 10 del texto básico.

De Derecho Humano y de Derecho Divino

Este es un tema bastante amplio que contempla otras curiosas subclasificaciones lo encontrará en los párrafos 11 al 13 del texto.

Mancipi y nec mancipi

Esta clasificación nos revela mucho del modo de pensar de los Romanos la encontramos en el párrafo 14 del texto.

Primer bimestre



Semana 10

7.3. In commertio y extra commertium

Una clasificación de origen muy antiguo que aún tiene mucha importancia en el Derecho actual, para saber más lea el párrafo 15 del texto básico.

De la lectura de las Institutas podemos inferir que, curiosamente, se permitía la enajenación de las cosas sacras para redimir a cautivos de su tortura.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Existen cosas que pueden ser cambiadas unas por otras y se llaman cosas fungibles. Pero existen otras cosas que no pueden ser reemplazadas, de manera que son cosas no fungibles.

¿Cambiaría usted el cuadro de la Mona Lisa original por una fotografía? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?



Autoevaluación 7

A continuación le presentamos el siguiente cuestionario con la finalidad de que usted pueda comprobar la calidad de los aprendizajes.

Escriba V o F según sean verdaderas o falsas las siguientes proposiciones:

1.	()	Las cosas corpóreas constituyen meros derechos.
2.	()	Un caballo es una cosa esencialmente divisible.
3.	()	Las cosas fungibles son esencialmente consumibles.
4.	()	Las cosas consumibles pueden utilizarse varias veces.
5.	()	La agrupación de cosas que son similares se llama género.
6.	()	Se entiende por especie al individuo determinado.
7.	()	Las cosas que se mueven por sí mismas se llaman semovientes.
8.	()	La tierra es el principal bien inmueble.
9.	()	Las superficies estaban integradas de sembríos y construcciones.
10.	()	Las cosas extra patrimonium se encuentran fuera del patrimonio de los particulares

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario



Semana 11



Unidad 8. La propiedad y la posesión

8.1. Derechos reales y Derechos personales

Video Derecho Romano

Debemos revisar con cuidado los párrafos 16 y 17 (página 96) del texto para conocer estos conceptos claves en el derecho privado.

Conociendo los conceptos de los derechos reales y los derechos personales podemos permiten determinar con claridad las diferencias que existen entre los derechos de propiedad y los derechos de crédito que dan origen a las obligaciones.

A este respecto Theodor Sternberg señala:

"El sistema de los derechos reales se ramifica de acuerdo con los grados de intensidad que presenta el dominio directo de las cosas por los hombres. Se acostumbra a seguirlos en línea descendente desde el dominio de las cosas más inmediato de todos (...) hasta el más atenuado, tal como se da en los gravámenes reales y en el derecho de hipoteca, en el que se encuentra ya el tránsito al derecho de obligaciones"1.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

8.2. Dominio y posesión

Seguramente usted se asombrará al saber que quién es dueño de una cosa no siempre la posee, acompáñeme a revisar los párrafos 18 al 23 del texto básico para saber más. El dominio (en latín dominium) equivale a la propiedad y la propiedad ha sido durante siglos el determinante histórico de las relaciones entre los individuos. José Ignacio Morales señala: "El término dominium sirve para significar el poder que se ejerce sobre la cosa y propietatis expresa la relación de pertenencia entre la persona y la cosa, al grado que resulta bien pronto una completa sinonimia entre ambos términos como acontece en el derecho contemporáneo"2.

Con respecto a la posesión en cambio Theodor Sternberg manifiesta:

"La posesión es el poder de hecho sobre una cosa o efecto económico consiste en que pone la cosa en disposición de ser gozada de momento (por utilización o consumo). No es precisamente un derecho, sino solamente un estado de hecho, pero se unen a él consecuencias legales: el poseedor es protegido por el Derecho. Se le protege para que de ninguna manera sea inquietado en su posesión, abstracción hecha del derecho con que tenga la cosa, aunque la tenga por hurto o robo. Y esta protección no retrocede ni aun delante del mismo propietario"3.

¿Por qué se protege tanto la posesión? Simplemente para evitar que las cosas se tomen usando la violencia.

8.3. Modos de adquirir el dominio

¿Recuerda usted cuando adquirió su primer auto?, ¿recuerda los trámites que realizó?, pues bien, al hacerlos estaba adquiriendo el dominio sobre un bien. El dominio puede ser adquirido de diferentes maneras que en derecho se llaman "modos" entre los cuales destacamos los siguientes:



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Según el derecho Natural

- A. Ocupación
- B. Accesión, que a su vez se divide en:

Adjunción

Especificación

Confusión

Aluvión

Avulsión

C. Tradición

Según el Derecho Civil

- a. Mancipación
- b. In Jure cessio
- c. Adjudicación
- d. Usucapión

Como ustedes pueden ver en la traducción de las Institutas que consta en el texto básico (página 99) y como se ha dicho arriba, se puede adquirir el dominio mediante las maneras que la misma naturaleza enseña, en ese caso estaríamos adquiriendo el dominio mediante el inmemorial derecho natural (que las institutas en esta parte asimilan al derecho de gentes). O se puede adquirir el dominio mediante las reglas que los legisladores humanos de las ciudades han establecido: entonces estaríamos adquiriendo el dominio mediante el derecho civil.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Las institutas luego comienzan a explicar la forma básica de adquisición del dominio desde los hombres primitivos: la captura de animales por caza o por pesca. Establece en este caso algunas reglas, por ejemplo, que el primero que captura un animal se vuelve su dueño, aunque lo hubiera capturado en terrenos ajenos.

Dejemos que las Institutas nos expliquen cómo se adquiere el dominio, leamos las páginas 99 y 100 del texto básico.

La ocupación que se señala aquí como el modo originario de adquirir el dominio todavía tiene vigencia en nuestro Código Civil.

Por otra parte, las Institutas nos hablan también de la accesión y ponen un ejemplo que resulta un poco extraño en la época actual. Nos dicen que sí se escribe un encantamiento en una hoja de papel ajena pasa a pertenecer al dueño del papel. Sin embargo, lo contrario sucede cuando se trata de una pintura con la consideración de una obra de arte que como bien dicen las institutas sería absurdo que ceda a "una vil tabla".

El ejemplo de las Institutas puede actualizarse diciendo que sería absurdo que una pintura de Picasso se convierta en propiedad de la persona que le prestó el lienzo.

La especificación también es explicada de manera sencilla por las Institutas, tal vez de mejor manera que los complicados textos de derecho civil actuales. Como pueden inferir de la lectura del texto básico, Don Andrés Bello extrajo para el Código Civil los ejemplos textuales de las Institutas. Estos ejemplos se refieren sin duda a situaciones que en la actualidad ya no se dan. Por ejemplo, ya nadie hace "de oro ajeno una copa", con toda seguridad tampoco encontraremos la "ambrosía" de que nos habla el texto básico. Pero podemos imaginar otros ejemplos en los cuales suceda la



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

especificación: supongamos, por ejemplo, que alguien utiliza tela ajena para fabricar una camisa, o madera y vidrio que no son suyos para realizar un espejo. ¿Qué sucede entonces? ¿A quién pertenece el nuevo objeto?

En cambio, en cuanto a los casos de aluvión y de avulsión las Institutas hacen una diferencia muy importante: en el primer caso el terreno pasa a ser del nuevo dueño; en el segundo la propiedad del dueño original se mantiene. Esto se debe a una razón muy sencilla: en el caso del aluvión la adición es lenta e imperceptible, de forma que no es posible determinar en qué momento se agrega tal o cual cantidad de terreno; por tanto, sería absurdo tratar de decidir qué cantidad de tierra se suma a un lote; la forma más lógica es simplemente adjuntar el dominio al nuevo dueño. En el caso de la avulsión la adición es violenta e inmediata, de manera que a simple vista se puede establecer la cantidad de terreno que se ha desprendido de una finca y se ha reunido con otro predio; en este caso lo justo resulta que el dueño original mantenga el dominio.

Como vemos en la página 104 del texto básico los romanos previeron hasta el muy raro caso de una isla que surge en el mar.

Hasta ahora hemos visto como la fuerza de la naturaleza puede generar propiedad sobre bienes inmuebles. Sin embargo, también la industria humana puede dar lugar a creación de propiedad. El ejemplo más práctico lo encontramos en la construcción sobre terrenos ajenos que es tan popular en la actualidad. Las institutas prevén aquí dos situaciones diferentes:

a. Alguien utiliza materiales ajenos para construir en su propio terreno en este caso se entiende que el edificio es de su propiedad. Lo cual resulta lógico porque no cabría pensar que el dueño de los materiales puede apropiarse del terreno y de la casa que está sobre él.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

b. Alguien utiliza materiales propios pero construye en terreno ajeno. En este caso son los materiales los que ceden al terreno y, por tanto, el dueño del predio pasa a ser dueño de la casa que sobre él se ha construido.

Las institutas, en realidad, no distinguen entre las diferentes clases de accesión, más bien, se limitan a mencionar ejemplos concretos y a ofrecer la solución legal más adecuada como habrá podido observarse de las acotaciones doctrinarias que constan en el texto básico desde la página 99.

8.4. Servidumbres y otros derechos reales

Sí usted es propietario de alguna cosa estará de acuerdo conmigo en que el derecho real por excelencia es el dominio, pero existen otros derechos reales que también es importante conocer. Si revisamos el párrafo 45 (página 109) del texto básico, encontraremos lo referente a las servidumbres. Aquí conviene hacer énfasis en la diferencia que existe entre las disposiciones originarias del derecho Romano y los cambios que se efectuaron en el Código Napoleónico siendo recogidos por Don Andrés Bello que es el autor de nuestro Código Civil.

La principal de estas diferencias es la que tiene que ver con la existencia de servidumbres reales y personales. El Código Civil no entiende al usufructo y otros derechos personales como servidumbres personales, mientras que el derecho Romano las llamaba de esta manera por entender que han sido impuestas no en favor de un predio determinado sino en favor de una cierta persona.

José Ignacio Morales hace algunas precisiones respecto a las servidumbres:



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

"Son derechos reales establecidos sobre un bien en beneficio de una persona o en provecho de un fundo que pertenece a distinto propietario. Se clasifican en reales o prediales si están establecidos en provecho de un fundo y personales si el beneficio se establece en provecho de una persona" 4

Francisco Samper expresa, por su parte:

"Las servidumbres son gravámenes constituidos voluntariamente sobre un fundo para servicio de otra finca vecina; el predio beneficiado se dice dominante y el que soporta el gravamen, sirviente. En una época primitiva fueron consideradas cosas (res) con individualidad distinta del fundo sobre que recaían, e incluso se les daba la categoría de res mancipi, por lo que su transferencia había de hacerse mediante modo solemnes y era posible perseguirlas por sacramentum (...) son derechos sobre la cosa, es decir, derechos reales en el más estricto sentido(...) y aunque en verdad son ejercidos por personas permanecen sustancialmente ligados a la cosa sobre que recaen"5

Como se verá en la página 110 del texto básico en muchas ocasiones las Institutas son más claras que las explicaciones actuales.

Las Institutas hacen una diferencia importante entre cuatro clases de servidumbres que denominan: "iter", "actus", "via" y "acueducto". Los tres primeros no son cualitativamente diferentes solo difieren en el grado del derecho. Por ejemplo, el iter permite que un hombre pase por un terreno ajeno; pero, sí este hombre quiere trasladar por el terreno ajeno animales o carretas debe tener el derecho llamado actus; y sí este mismo hombre quisiera deambular a su antojo por el terreno ajeno debe tener el derecho de vía. El derecho de acueducto, en cambio sirve para el paso de aguas y en la actualidad es muy utilizado como "servidumbre de aguas". Por otra parte el Digesto nos habla del "usufructo" es decir el derecho que permite que se utilice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

una cosa ajena y se aprovechen los frutos que produzca. En el Código Civil Ecuatoriano las servidumbres y el usufructo se consideran como limitaciones del dominio:

"Art. 747.- El dominio puede ser limitado:

- 1. Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición;
- Por el gravamen de un usufructo, uso o habitación, a que una persona tenga derecho en las cosas que pertenecen a otra;
- 3. Por la constitución del patrimonio familiar; y,
- 4. Por las servidumbres".

En la página 111 del texto básico puede comprobar usted la diferencia esencial que existe entre las Institutas y el Digesto. Las Institutas están construidas de modo didáctico con numerosos ejemplos, en cambio el Digesto contienen los dictámenes de los jurisprudentes, precedidos del jurisconsulto que lo emitió.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Actividades de aprendizaje recomendadas

Lo invito a revisar el siguiente caso:

Claudio es propietario de una finca en la cual se dedica al cultivo de cebada y a la crianza de ovejas, sin embargo, al iniciarse una de las campañas romanas en contra de Cartago fue llamado a prestar servicio militar y debió partir a la guerra. Tras combatir durante un año regresa a su predio y se encuentra con que lo ocupa ahora una familia que ha cosechado ya sus sembríos de cebada y ha vendido la lana de las ovejas. Al exigir que le sean devueltos su terreno y sus cosas el padre de familia le manifiesta que él ha adquirido derechos sobre esa finca.

¿Podría usted determinar qué derechos asisten a Claudio y que derechos asisten al padre de familia instalado en la finca?

Primer bimestre

Segundo bimestre

Autoevaluación 8

A continuación, le presentamos el siguiente cuestionario con la finalidad de comprobar la calidad de los aprendizajes.

Escriba V o F según sean verdaderas o falsas las siguientes proposiciones:

- 1. () Un derecho que se puede hacer valer frente a todos es un derecho real.
- 2. () Frente a un derecho real todos los demás están obligados a respetarlo.
- 3. () Un crédito es un derecho personal.
- 4. () Un derecho personal sólo puede ser reclamado por determinada persona.
- 5. () Dominio y posesión son dos conceptos fundamentales en el Derecho.
- 6. () El dominio equivale a lo que entendemos como propiedad.
- 7. () El dominio es el derecho absoluto sobre la cosas.
- 8. () Se adquiere el dominio por ocupación cuando se toma las cosas que no tienen dueño.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9. () La accesión es uno de los modos de adquirir el dominio.

10. () Cuando se otorga la propiedad en virtud de un determinado lapso de posesión nos encontramos frente a la usucapión.

Ir al solucionario



Semana 12



Unidad 9. Las obligaciones

9.1. Concepto de Obligación

Usted como yo, en algún momento de su vida ha contraído deudas, de manera que ya sabe perfectamente lo que son las obligaciones, sin embargo, podemos recordar que las Institutas definían a la obligación como: "un vínculo de derecho que constriñe o compele a una persona por lo medios que el derecho civil otorga a dar o hacer una cosa".

Theodor Sternberg recuerda al Código Civil Alemán: "En virtud de la obligación el acreedor tiene derecho a exigir del deudor una prestación" y agrega: "El acreedor puede poner en vigor su derecho ejercitando acción y ejecución contra el deudor, cuando el derecho esté fundamentado en el ordenamiento jurídico pues las obligaciones no solo se basan en normas de costumbre o de moralidad"6. Aludiendo esta última frase a la existencia de obligaciones naturales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9.2. Clasificación

Déjeme decirle que existen dos formas de clasificar a las obligaciones. Una forma antigua que se encuentra en las Institutas y una forma moderna que ha agregado nuevas clasificaciones. Revisaremos estas formas a continuación.

Los párrafos del 55 al 67 (páginas 114 a 117) del texto básico están dedicados a la clasificación de las obligaciones.

Según las Institutas

Las obligaciones se pueden dividir de acuerdo al vínculo, al sujeto y al objeto. La primera clasificación la encontramos en las Institutas y se refiere al vínculo de derecho que da su base jurídica a la obligación.

En los párrafos 55 a 58 de este texto básico tenemos una clara y sencilla explicación. Para comprenderla mejor debemos tener presente que en Roma existió el Derecho Civil y el Derecho Honorario. ¿Recuerda lo tratado en el bimestre anterior?.

Otras clasificaciones modernas

Los párrafos 59 a 67 del texto básico engloban estas clasificaciones que se refieren al objeto de la obligación y a los sujetos que en ella intervienen. Ahora bien, constituye un ejercicio muy interesante el comparar esta clasificación con las diversas obligaciones que podemos encontrar en el Libro III de nuestro Código Civil Ecuatoriano.

Las Institutas nos hablan con mayor claridad de las obligaciones. Revisemos la página 114 del texto básico.

La división de las instituciones jurídicas en civiles y pretorianas es una constante en toda la historia romana. Como recordará el estudiante el derecho civil amparaba a los ciudadanos (cives) y el derecho pretoriano u honorario a los plebeyos.

9.3. Fuentes

No puede aparecer una persona en su casa y reclamarle una deuda que no ha contraído porque las obligaciones no pueden tener vida por sí mismas, necesitan una causa que les de origen, normalmente estas causas están producidas por actos humanos como veremos en el párrafo 68 (página 117) del texto básico.

Una vez que hemos establecido que una obligación no puede surgir de la nada dejemos sentado que cuatro son las fuentes de las obligaciones:

- Contratos
- Cuasicontratos
- 3. Delitos
- Cuasidelitos

Contratos

Los contratos son fuentes de las obligaciones como bien señala el texto básico. Según se ve es necesario revisar el párrafo 69 del texto para estudiar esta parte de nuestro programa. Antes de entrar en la clasificación de los contratos el texto teoriza sobre la naturaleza de la idea de contrato, así como sobre el sistema contractual romano.

Encontramos una definición de contrato que parece ser sencilla y suficiente: "acuerdo de voluntades dirigido a crear obligaciones". Pero

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

se aclara que en el Derecho Romano no todo acuerdo de voluntades constituía un contrato ¿por qué? Para averiguarlo es necesario leer el párrafo 69 del texto básico (página 118).

Hay que reconocer que la antigua clasificación de los contratos que da el texto básico en los párrafos 70 a 74 (páginas 118 a 123) es aparentemente poco clarificadora, pero una reflexión más cuidadosa nos ayudará a entender que muchos de los actuales acuerdos de voluntades pueden ser incluidos en estos órdenes clasificatorios, dado que los contratos reales y consensuales se mantienen en nuestro Código Civil.

Los romanos llamaban pacto al simple acuerdo de voluntades sin formalidad alguna. El texto básico se concentra en el estudio de las clasificaciones de los contratos dejando de lado tanto estos pactos como las donaciones que constituyen fuentes altruistas y gratuitas de beneficios para terceros.

Los pactos se encontraban clasificados bajo diversas categorías, lo cual nos lleva a pensar que estos pactos tenían similar importancia a los contratos. Las clases principales de pactos son tres:

Pacta adiecta

A un contrato se le podían agregar otras convenciones para su mejor inteligencia.

Pacta praetoria

Surgieron por las concesiones de los pretores que otorgaron a determinados pactos la protección jurídica de la cual normalmente carecen.

Pacta legítima

A estos pactos, en cambio, otorgaron fuerza legal los emperadores.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Los Cuasicontratos

El párrafo 80 (página 124) del texto de estudio, está referido a los cuasicontratos, una de las fuentes de las obligaciones cuya definición ha preocupado a los juristas a lo largo de milenios, con una lectura atenta de este párrafo usted podrá aclarar sus ideas con respecto a esta figura jurídica.

Del mismo texto básico se infiere que existen muchos actos jurídicos que pueden caer en la categoría de cuasicontratos, cuya única cosa en común es carecer de un acuerdo de voluntades. Las Institutas de Justiniano los señalan como "figuras de causas varias".

El ya citado párrafo 80 señala las tres principales clases de cuasicontratos: la gestión de negocios, el enriquecimiento injusto y el cuasicontrato de comunidad, que, de una forma u otra subsisten hasta hoy en el Libro IV de nuestro Código Civil Ecuatoriano.

Delitos

El párrafo 81 (página 125) del texto básico señala acertadamente que esta es, tal vez, la fuente de las obligaciones de mayor antigüedad. Le sugiero revisar este párrafo con atención y así podrá descubrir que también se puede reflexionar en el sentido de que el delito es una conducta punible por estar prohibida por la ley.

Si nos remontamos a los tiempos prehistóricos nos encontraremos que, no habiendo ley alguna que tipifique determinadas conductas como delictuosas, entonces todo acto de violencia o de daño que se causara a otra persona no constituía en sí mismo un delito, al menos no en el sentido en que actualmente entendemos dicha palabra. Pero el hombre primitivo, de una manera u otra, entendía que el daño causado debía repararse, que la víctima o sus familiares supervivientes merecían alguna clase de satisfacción. La primera



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

y más primitiva forma de satisfacción fue la venganza pública e indiscriminada contra todos los parientes del perpetrador. La gradual limitación de esta venganza dio origen a las normas jurídicas.

Con respecto a los delitos en el primer lugar, de la dogmática jurídico penal de más rancio abolengo se encuentra la Escuela Clásica de Francesco Carrara.

Esta escuela, como todas las corrientes de pensamiento sobre el derecho Penal, debe responder a una cuestión filosófica fundamental: ¿de dónde proviene el derecho de un individuo para castigar a otro?.

Esta pregunta tiene una respuesta inmediata y fácil: el derecho de un individuo para imponer un castigo a otro proviene de la autoridad que le otorga el Estado. El castigo se impone, consecuentemente, a nombre y bajo la autoridad del Estado.

Pero surge inmediatamente una nueva duda: ¿de dónde proviene el derecho del estado de castigar?, para esta pregunta existe un sinnúmero de respuestas. Por ahora nos interesa solamente la respuesta que da Carrara y la Escuela Clásica: "El fundamento del derecho de punir está, por lo tanto, en la ley natural. No ya como pensó Locke, quien entrevió esta idea, pero estropeó su fórmula, debido a los errores de su tiempo; no ya porque la ley natural haya dado al hombre aislado el derecho de punir a otro hombre, sino porque la ley natural establece derechos y deberes y, por ello, un orden de justicia"7

Más adelante Carrara desarrolla con mayor amplitud su teoría de la defensa, diferenciando dos clases de defensa: la defensa pública y la defensa privada. La primera limita a la última, aunque no la destierra completamente:



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La palabra defensa representa dos ideas, entre las cuales media una grandísima diferencia. Expresa la idea simple de resquardo, si se interpone entre una cosa y los seres, animados o inanimados, que podrían dañarla. Así el hombre con sus ropas defiende su cuerpo del frío; con buenas cerraduras defiende sus propiedades de los rapaces (...) Mientras la defensa privada se manifiesta sobre esta línea de actuación, ninguna colisión puede surgir entre ella y la defensa pública, y sería absurdo impedir aquella por respeto a esta. (...) Pero la palabra defensa expresa, además, una idea compleja. Cuando el hombre no la ejercita solamente sobre sí o sobre sus cosas, sino actuado sobre la persona de otro o sobre las cosas de otro, la defensa no representa ya la simple idea de resquardo, sino también la de repulsa. Y esta acción ulterior, poniendo a la defensa en colisión de los derechos de aquel contra el cual se la ejerce, no puede concederse ilimitadamente, porque de la justicia social solamente debe esperarse la regulación de los eventuales derechos de los hombres cuando choquen entre ellos.

La teoría clásica del Derecho Penal, en definitiva, basa su concepción en la teoría de la defensa pública como justificación del derecho de castigar y en la corrección del delincuente como único fundamento de la pena. Vale decir además que la Escuela Clásica del Derecho Penal considera que el hombre goza de libre albedrío y este hecho determina la responsabilidad individual de cada uno.

Cuasidelitos

Los romanos eran aficionados a la analogía para explicar de mejor manera los conceptos jurídicos, así para definir estas acciones que, sin llegar a la gravedad de los delitos, ocasionaban determinados perjuicios, se inventó el concepto de cuasidelito algo parecido a un delito. Esta analogía ha originado un largo debate jurídico por la necesidad de precisar el límite que existe entre los delitos y los cuasidelitos. La solución que plantea Francesco Antolisei y que es



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

recogida en el párrafo 86 del texto básico puede ser la mejor forma de despejar esta duda.

Ley

Para dar inicio a este tema tenga presente que no solo los actos entre particulares son capaces de generar obligaciones. Los romanos comprendieron muy pronto que existen casos en los cuales la ley del estado (la voluntad del pueblo a fin de cuentas) es capaz de generar determinadas obligaciones. El párrafo 87 del texto básico (página 127) hace énfasis en la obligación de prestar servicios a la patria en el ejército cuando se daban aquellas grandes levas que obligaban a los ciudadanos romanos a dejar sus asas, sus familias y sus posesiones y a marchar hacia lejanas tierras para conquistar nuevas glorias para Roma.



Actividades de aprendizaje recomendadas

De acuerdo a lo señalado revise el Libro III del Código Civil y a cada una de las clasificaciones de las obligaciones asigne el artículo en el cual se encuentra contemplada dentro del Código Civil. ¿Existen clasificaciones no previstas en nuestro Código?.

Por ejemplo:

Título X

DE LAS OBLIGACIONES DIVISIBLES E INDIVISIBLES

Art. 1567.- La obligación es divisible o indivisible, según tenga o no por objeto una cosa susceptible de división, sea física, sea intelectual o de cuota.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Así, la obligación de conceder una servidumbre de tránsito o la de hacer construir una casa son indivisibles; la de pagar una cantidad de dinero, divisible.

Es muy importante que usted recuerde que son tres los elementos de las obligaciones: sujeto, objeto y elemento coercitivo. Que, por lo demás, están casi siempre presentes en toda clase de relación jurídica.

Ahora, responda lo siguiente:

- Defina las obligaciones alternativas.
- 2. Conceptúe las obligaciones facultativas.
- 3. ¿Cómo definiría las obligaciones de especie?.
- 4. ¿Qué entiende por obligaciones de género?.
- 5. ¿Qué es una obligación parciaria?.
- 6. ¿Qué es una obligación solidaria?.
- 7. ¿Qué caracteriza a la solidaridad activa?.
- 8. ¿Qué caracteriza a la solidaridad pasiva?.
- ¿Cómo llamamos a los hechos futuros pero inciertos?.
- 10. ç¿Cómo llamamos a los hechos futuros pero ciertos?.



Semana 13

9.4. Efectos

En toda relación jurídica se originan determinadas consecuencias que pueden estar previstas o no en la ley. El párrafo 88 (página 127) del texto básico se ocupa de este tema.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El dolo, la culpa y el caso fortuito son causas del incumplimiento de las obligaciones. Es muy importante leer el párrafo 89 (página 127) del texto básico porque nos brinda conceptos jurídicos de inmensa utilidad para el ejercicio profesional.

Como bien señala el texto básico la mora no se trata sino del retraso en el cumplimiento de la obligación, los párrafos 90 y 91 (página 128) nos hablan de mora del acreedor y de mora del deudor. Es importante recordar que la mora no es exclusiva del deudor conforme el conocimiento superficial del tema podría hacer suponer.

El incumplimiento de la obligación normalmente genera el pago de daños al acreedor. El concepto de daño desde los tiempos de Roma hasta la actualidad siempre ha tenido gran importancia.

La acción pauliana por otra parte, constituye un importante medio de defensa de los derechos del acreedor y hasta hoy está prevista su aplicación en el Código Civil Ecuatoriano. Para saber más leamos el párrafo 92 del texto básico (página 128).

9.5. Obligaciones accesorias

Este acápite se refiere a las garantías de las obligaciones, es importante prestar especial atención a los conceptos generales que inician el párrafo 93 del texto básico (página 128).

Las garantías personales pueden ser derivadas del propio deudor u otorgadas por un tercero. El párrafo 96 (página 129) del texto básico las trata ampliamente. Adicionalmente es necesario tener en cuenta, entre las que son ofrecidas por el propio deudor, una de las de mayor interés: la cláusula penal y entre las que son otorgadas por terceros debe prestarse atención a la fianza.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Las garantías reales es importante conocerlas por ser la oposición y la complementariedad de las garantías personales. Podemos definirlas diciendo que son obligaciones accesorias que dependen de la obligación principal y que recaen sobre cosas. Fundamentalmente son dos: la prenda (cuando se garantiza con cosas muebles) y la hipoteca (cuando la garantía recae sobre objetos inmuebles).

9.6. Extinción de las obligaciones

Las obligaciones, como todo acto jurídico humano tienen una causa, un origen, un desarrollo con diversas alternativas, litigiosas o no y una conclusión. El acápite 3.5 del texto básico se refiere a esta conclusión: a la extinción de las obligaciones.

Comienza por brindar un panorama del desarrollo histórico de los diversos modos de extinguir las obligaciones con énfasis en sus antecedentes del derecho civil o del derecho pretoriano y en los razonamientos que les dieron origen.

Los muy diversos modos de extinguir las obligaciones se dividen fundamentalmente entre los que extinguen la obligación porque así lo dice la ley (ipso jure) y entre los que constituyen excepciones otorgadas por el pretor (exceptionis ope) en caso de reclamo judicial de la deuda.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Actividades de aprendizaje recomendadas

Revisemos este caso:

Servio, un vendedor de estatuas, se compromete con el Senado a entregar una estatua de Júpiter creada por un famoso escultor y cuyo valor es inestimable. Para cumplir con el contrato debe traer la estatua desde la isla de Sicilia. Sin embargo, durante la travesía sucede una tormenta espantosa que hunde la nave en que viajaba Servio con la consecuencia funesta de la pérdida de la estatua en el fondo del mar. Si usted fuera un corredor romano de estatuas ¿qué podría alegar ante el senado romano para dar por terminado el contrato?.



1.

Autoevaluación 9

Nuevamente nos toca constatar los conocimientos adquiridos a través del siguiente cuestionario. Ponga V o F según considere la afirmación verdadera o falsa.

Obligación viene de Ob ligare (atar).

2.	()	La obligación no entraña ningún vínculo jurídico.
3.	()	Uno de los elementos de la obligación son los sujetos.
4.	()	La obligación requiere un elemento coercitivo.
5.	()	Puede definirse al contrato como convención nominada que goza de protección legal.
6.	()	Los contratos reales son los que se perfeccionan con la entrega de una determinada cosa.
7.	()	Los contratos consensuales son los que se

8. () Se llamaban pactos a las convenciones que no tenían un nombre ni estaban bajo la protección jurídica.

contratantes.

perfeccionan por el mero consentimiento de los

9. () La obligación que nace independientemente de la expresión de la voluntad de las partes se llama cuasicontrato.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. () Cuando hay varios dueños de un bien determinado surge el cuasicontrato de comunidad.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario



Semana 14



Unidad 10. Sucesiones

10.1. Sucesión: herencia y bonorum possesio

Muchas personas en un determinado momento de sus vidas han recibido una o varias herencias. ¿Le ha sucedido a usted una cosa parecida?.

Se ha dicho muchas veces que, en sentido jurídico, la personalidad trasciende el tiempo de la existencia humana prolongándose la titularidad de las relaciones jurídicas en los sucesores. Esta unidad trata, inicialmente, de la sucesión universal por causa de muerte.

Los párrafos 110 y 111 del texto básico (página 133) explican los fundamentos de lo que en derecho se entiende por sucesión por causa de muerte, es decir la sustitución de una persona en una relación jurídica.

Comenzando por la sucesión intestada, el texto básico, hace un repaso al panorama general de la historia de esta institución jurídica,

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

tanto en el derecho civil como en el derecho honorario; conviene entonces revisar el párrafo 112 de este libro.

Como vimos en el bimestre anterior existían grandes diferencias entre las personas en Roma, y se requería cumplir con varios estados (familiar, ciudadano, de libertad) para poder ejercer derechos y contraer obligaciones.

Las mismas diferencias a las que aludíamos antes y que no permitían que ciertas personas heredaran hicieron que el derecho honorario inventara la institución llamada "bonorum possesio".

10.2. Sucesión ab intestato

Cuando no existe testamento es necesario que la ley supla esta falla, por ello surgió la sucesión intestada también llamada ab intestato. El punto 4.2 del texto básico se ocupa de este importante tema.

Existen dos momentos en la sucesión intestada: la apertura de la sucesión con la muerte de una persona sin que haya hecho testamento y la adquisición de la sucesión con la institución legal del heredero, para esto existen diversos sistemas en el Derecho Romano como veremos a continuación.

Sistema de las XII Tablas

En las XII Tablas, la primera normativa escrita de la historia romana, se establecía ya un orden legal de llamamiento de herederos en el caso de una sucesión ab intestato. En el párrafo 113 del texto básico se encuentra la información detallada.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Sistema del Derecho Pretoriano

La explicación de la sucesión intestada según este sistema se encuentra en el mismo párrafo 113 del texto básico (página 134). Debemos recordar que cuando hablamos de Derecho Pretoriano nos estamos refiriendo al Derecho Honorario, es decir las mejoras que los Pretores introdujeron en el Derecho Civil para suplir sus injusticias.

Sistema de las Novelas

Las novelas fueron Constituciones Imperiales emitidas después de la gran recopilación de Justiniano. A través de dos de estas novelas el gran Emperador reformó y humanizó el sistema sucesorio del Derecho Civil y del Derecho Honorario.

Otros modos de heredar ab intestato

Por la importancia de esta institución y por la misma dinámica social se idearon diversos modos de heredar sin testamento conforme comprobaremos leyendo el párrafo116 (página 135) del texto básico.

10.3. Testamento y herencia

El modo normal de instituir heredero en la antigua Roma era el testamento, la voluntad final del causante que se ejecutará después de su muerte. Esta parte del texto básico trata este tipo de sucesión.

La definición de testamento y de otras cuestiones atinentes a la sucesión intestada se encuentran en el párrafo 117 (página 136) del texto básico. Al leer esta parte introductoria comprenderemos de mejor manera los siguientes puntos.

El pueblo romano tenía especial predilección por los aspectos ceremoniales o rituales de todos los actos humanos, más aún de aquellos que tienen que ver con las disposiciones finales que se

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

han de tomar para después de la muerte. Estos aspectos formales variaban en el Derecho Civil, en el Derecho Honorario y en el Derecho Justinianeo.

La capacidad para testar no era común a todos los habitantes de Roma, al igual que el ejercicio de los otros derechos estaba sometida a ciertos requisitos de estado como ya hemos señalado anteriormente y como comprobaremos al leer el párrafo 125 (página 138) del texto básico.

Podría pensarse que para resultar favorecido con un testamento no se requiere de requisito alguno, pero aún hoy es necesario por lo menos existir a la muerte del testador para ser heredero. En Roma era necesario tener la capacidad denominada "testamentifacción pasiva".

Los diversos conflictos que puede traer la institución arbitraria de un heredero dio lugar a la idea de los herederos legítimos. En el párrafo128 del texto básico encontramos una explicación concreta de esta institución jurídica que prima en el actual derecho sucesorio ecuatoriano.

10.4. Legados y fideicomiso

Cuando hablamos de sucesiones podemos hablar de sucesión a título universal (todos los bienes de una persona) o a título singular (un bien específico). A partir de aquí el texto básico trata de este tipo de sucesiones.

Determinados bienes de la sucesión se destinan para personas específicas como una muestra de la generosidad o de la simple voluntad del causante, en el párrafo 131 (página 139) del texto encontramos ideas claras sobre este punto.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Cuatro son los tipos de legados que existían en el Derecho Romano, los encontramos en el párrafo 132 (página 140) del texto básico.

Con seguridad usted tiene la idea general de lo que es un fideicomiso, es decir un encargo que se realiza a una tercera persona para que entregue un bien a un heredero al cumplirse determinada condición, pero para tener una visión completa de esta institución es necesario leer el párrafo 133 del texto básico.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Todo el mundo sabe en Roma que Paulo es hijo de Petronio, un famoso comerciante que goza de una inmensa fortuna. Desgraciadamente Paulo nunca fue reconocido como hijo legítimo, pese a que Petronio siempre le otorgó el tratamiento de hijo. Cuando Petronio muere a Paulo no le es posible heredar. Usted es un pretor romano famoso por ser justo y este caso se somete a su consideración ¿Qué decisión tomaría?, ¿Qué institución jurídica podría aplicar?.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Autoevaluación 10

Comprobemos cuanto hemos logrado aprender en esta última unidad. Señale sí son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones:

- Se llama sucesión a la ficción jurídica mediante la cual un individuo es el continuador de la personalidad de otro individuo ya fallecido.
- 2. () Entendemos por herencia el conjunto del patrimonio que se trasmite del causante al heredero.
- 3. () La bonorum possesio trasmitía la propiedad de las cosas.
- 4. () El legado es la trasmisión de la universalidad de la herencia.
- 5. () Mediante el testamento se nombraba el heredero.
- 6. () Los esclavos manumitidos y los ingenuos tenían sistemas propios de sucesión.
- 7. () El testamento era, entre otras cosas una declaración de voluntad para hechos póstumos.
- 8. () El testamento del militar era un testamento extraordinario.
- 9. () Sólo los ciudadanos sui juris podían testar.
- 10. () También existía el derecho de desheredar.

Ir al solucionario



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Resultado de Identifica los elementos aprendizaje 3 principales del estoicismo.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Actividades finales del bimestre



Semana 15

En el apartado que sigue a continuación saldremos del campo estricto del Derecho romano y revisaremos algunas de las circunstancias históricas y filosóficas que han contribuido tanto a la formación de sus instituciones como a su papel como núcleo conceptual de los sistemas jurídicos mundiales.



Unidad 11. Algunas preferencias históricas del Derecho Romano

11.1.Los Cónsules, los Tribunos y las Leyes Agrarias

El reparto de las tierras en la antigua Roma fue un tema de vital importancia porque implicaba la supervivencia de las familias y su posición económica. Conozcamos más revisando las páginas 141 a 147 del texto básico.

11.2. Justiniano el héroe de nuestra materia

Le corresponde a Justiniano el honor de haber impulsado la recuperación y la ordenación del Derecho Romano. Revisando las páginas 147 a 153 del texto encontraremos un esbozo biográfico de este personaje histórico.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Revise algunas de las muchas películas que se han realizado con referencia a la historia romana. Son de especial importancia: La Caída del Imperio Romano (Anthony Mann, 1964) o Julio César (Joseph L. Mankiewicz, 1953).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Autoevaluación 11

Comprobemos cuanto hemos logrado aprender en esta última unidad. Señale sí son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones:

1. La creación del tribunado de la plebe se consolidó con la expedición de la Lex Valeria. 2. Roma no era una sociedad democrática. 3. La tenencia de las tierras de cultivo no constituyó un problema entre los patricios y los plebeyos. 4.) Justiniano fue querido en su tiempo y su obra valorada. 5. Flavio Pietro Sabacio fue conocido como Justiniano. 6. Justiniano fue coronado en el 527. Justiniano era un ferviente defensor del 7. Cristianismo. El Concilio de Nicea condenó el arrianismo. 8. 9. Justiniano convocó al Concilio de Constantinopla. 10. Justiniano, con la ayuda del general Belisario (

Ir al solucionario

reprimió la amenaza persa.

Primer bimestre

Semana 16



Unidad 12. El estoicismo

12.1.Antecedentes griegos

Como la mayoría de las escuelas filosóficas de la antigüedad el estoicismo nació en Grecia con algunos maestros muy peculiares; lo comprobaremos leyendo las páginas 153 a 156 del texto básico.

12.2. Séneca

Es curioso pensar que este Filósofo, de fama universal desde la antigüedad, tuvo un fin trágico. Para saber más leamos las páginas 156 a 158 del texto básico.

12.3. Epícteto

Este personaje era un esclavo filósofo, he aquí una curiosa combinación. ¿Interesado en saber más? Revise las páginas 158 a 160 del texto básico.

12.4 Marco Aurelio

Este Filósofo que accidentalmente también fue Emperador ejerce gran influencia en el pensamiento occidental. Revise, para saber más, las páginas 160 a 162 del libro de texto.

12.5. Doctrina Estoica

Finalmente, en las páginas 162 a 164 del texto básico encontraremos un resumen de la doctrina estoica.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Procure leer algunos fragmentos de las Meditaciones de Marco Aurelio (Marco Aurelio, Meditaciones, Alianza Editorial, 2014). Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Autoevaluación 12

- Se reconoce a Zenón de Citio como fundador del estoicismo.
- 2. () Séneca gozó siempre de una posición acomodada.
- 3. () Epícteto fue amo de muchos esclavos.
- 4. () Marco Aurelio escribió las "Meditaciones".
- 5. () Las "Meditaciones" fueron escritas en griego.
- 6. () Marco Aurelio fue incapaz de valorar el Cristianismo.
- 7. () La doctrina estoica cree en la existencia de un "guía interior".
- 8. () La doctrina estoica aconseja el predominio de las pasiones sobre la razón.
- 9. () La doctrina estoica propugna la igualdad de todos los hombres.
- 10. () Los estoicos creían que el sabio debe seguir el orden de la naturaleza.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

4. Solucionario

Autoevaluación 1				
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación		
1	V			
2	F			
3	V			
4	V			
5	V			
6	V			
7	V			
8	F			
9	V	Revise las páginas 19 a 36 del texto básico.		
10	V			
11	F			
12	F			
13	V			
14	F			
15	F			
16	F			
17	V			

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 2				
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación		
1	V			
2	V			
3	V			
4	V			
5	F	Device les mérimes 27 a 45 del tente hésies		
6	F	Revise las páginas 37 a 45 del texto básico		
7	V			
8	V			
9	V			
10	V			

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 3				
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación		
1	V			
2	V			
3	V			
4	V			
5	V	Device les mérimes AF a F2 del tente hésics		
6	F	Revise las páginas 45 a 53 del texto básico		
7	V			
8	V			
9	V			
10	V			

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 4			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	V		
2	V		
3	V		
4	V		
5	V		
6	V	Davias las mánimos E4 a 60 del tente hásico	
7	F	Revise las páginas 54 a 68 del texto básico	
8	F		
9	V		
10	V		
11	V		
12	F		

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 5 Retroalimentación Pregunta Respuesta ٧ 1 2 ٧ 3 F 4 F 5 ٧ ٧ 6 Revise las páginas 68 a 80 del texto básico 7 F 8 F 9 ٧ ٧ 10 ٧ 11 12 ٧

> Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 6				
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación		
1	V			
2	V			
3	V			
4	V			
5	V	Device les mérimes 00 a 00 del tente hésics		
6	V	Revise las páginas 80 a 90 del texto básico		
7	F			
8	F			
9	V			
10	V			

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 7			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	F		
2	F		
3	V		
4	F		
5	V	Device les mémires 01 a 07 del tente hésies	
6	V	Revise las páginas 91 a 97 del texto básico	
7	V		
8	V		
9	V		
10	V		

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 8			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	V		
2	V		
3	V		
4	V		
5	V	Davisa las néginas 07 a 100 del taute hésis s	
6	V	Revise las páginas 97 a 108 del texto básico	
7	V		
8	V		
9	V		
10	V	1	

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 9				
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación		
1	F			
2	F			
3	V			
4	F			
5	V			
6	V	Revise las páginas 114 a 124 del texto básico		
7	V			
8	V			
9	V			
10	V			

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 10				
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación		
1	V			
2	V			
3	F			
4	F			
5	V	Device les ménimes 100 e 140 del tente hésies		
6	V	Revise las páginas 133 a 140 del texto básico		
7	V			
8	V			
9	V			
10	V	_		

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 11			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	V		
2	V		
3	F		
4	F		
5	V	Devise les ménimes 141 e 150 del tente bésies	
6	V	Revise las páginas 141 a 153 del texto básico	
7	V		
8	V		
9	V		
10	V		

Ir a la autoevaluación

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 12			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	V		
2	V		
3	F		
4	V		
5	V	Poviso los márinos 150 a 164 del texto básico	
6	V	Revise las páginas 153 a 164 del texto básico	
7	V		
8	F		
9	V		
10	V		

Ir a la autoevaluación

ABB

5. Referencias bibliográficas

Carrara, Francesco (1999): "Derecho Penal", México, Oxford University Press México S. A. de C.V.,

Morales, José Ignacio (1989): Derecho Romano, México, Editorial Trillas.

Petit, Eugène (1989): Tratado Elemental de Derecho Romano, Novena Edición, México, Cárdenas Editor y Distribuidor

Sternberg, Theodor (1947): Introducción a la Ciencia del Derecho, México Editora Nacional. Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas